

de 25 de noviembre de 1985, recursos acumulados 13.525 y 13.552 de 1982: Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

29150 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Mutua General de Seguros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.970/1986, interpuesto por la Mutua General de Seguros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 11 de julio de 1986, en el recurso número 14.480, interpuesto por el mismo recurrente, contra las Resoluciones de 24 de febrero de 1981 y 11 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Mutua General de Seguros contra la Sentencia dictada el 11 de julio de 1986, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre reposición de papel de fianzas en contratos de arrendamientos de fincas urbanas, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia debe darse traslados la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29151 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 1988, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por Confederación Nacional de la Construcción y otros.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con los números 408.738, 745 y 750 de 1984, interpuestos por Confederación Nacional de la Construcción, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y «Darsa de Praga, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 484/1984, de 29 de febrero, que regulaba la cesión de viviendas arrendadas por determinadas Empresas en virtud de una relación laboral, se ha dictado sentencia el 9 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por las representaciones procesales de la Confederación Nacional de la Construcción, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y «Darsa de Praga, Sociedad Anónima Inmobiliaria», contra el Real Decreto 484/1984, de 29 de febrero, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en las demandas; sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 3 de junio de 1988, y

de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29152 *ORDEN de 16 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al «Laboratorio Controles de Extremadura, Sociedad Anónima» (CODEXSA), de Huelva.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al «Laboratorio Controles de Extremadura, Sociedad Anónima» (CODEXSA), con domicilio en Huelva, calle Fuenteheridos, número 13.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29153 *ORDEN de 16 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio AT-7 Consultores, Sociedad Anónima», de Churriana de la Vega (Granada).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio AT-7 Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Churriana de la Vega (Granada), calle Rubén Darío, sin número, nave 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29154 *ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, Sociedad Anónima» (ICINCO), de Tenerife.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al Laboratorio «Instituto